



Asamblea General

Distr. general
2 de abril de 2024
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

56° período de sesiones

18 de junio a 12 de julio de 2024

Tema 6 de la agenda

Examen periódico universal

Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal*

México

* El anexo se distribuye sin revisión editorial oficial, únicamente en el idioma en que se presentó.



Introducción

1. El Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal, establecido de conformidad con la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos, celebró su 45º período de sesiones del 22 de enero al 2 de febrero de 2024. El examen de México se llevó a cabo en la sexta sesión, el 24 de enero de 2024. La delegación de México estuvo encabezada por el Embajador Joel Antonio Hernández García, Subsecretario para Asuntos Multilaterales y Derechos Humanos de la Secretaría de Relaciones Exteriores. En su 16ª sesión, celebrada el 31 de enero de 2024, el Grupo de Trabajo aprobó el informe sobre México.
2. El 10 de enero de 2024, el Consejo de Derechos Humanos eligió al siguiente grupo de relatores (troika) para facilitar el examen de México: Bulgaria, China y Paraguay.
3. Con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 15 del anexo de la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos y en el párrafo 5 del anexo de la resolución 16/21 del Consejo, para el examen de México se publicaron los siguientes documentos:
 - a) Un informe nacional/exposición por escrito de conformidad con el párrafo 15 a)¹;
 - b) Una recopilación preparada por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) de conformidad con el párrafo 15 b)²;
 - c) Un resumen preparado por el ACNUDH de conformidad con el párrafo 15 c)³.
4. Por conducto de la troika se transmitió a México una lista de preguntas preparadas de antemano por Alemania, Angola, Austria, Bélgica, el Canadá, Eslovenia, España, los Estados Unidos de América, Liechtenstein, Portugal, en nombre del Grupo de Amigos sobre los mecanismos nacionales para la aplicación, la presentación de informes y el seguimiento, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y Suecia. Esas preguntas pueden consultarse en el sitio web del examen periódico universal.

I. Resumen de las deliberaciones del proceso de examen

A. Exposición del Estado examinado

5. La delegación reafirmó que México tenía la firme voluntad de cumplir con sus obligaciones internacionales en materia de derechos humanos y estaba abierto a la cooperación, el diálogo y el escrutinio internacionales. México había ratificado ocho tratados internacionales de derechos humanos durante el período examinado y estaba al día en el cumplimiento de sus obligaciones de presentación de informes con arreglo a los instrumentos internacionales de derechos humanos de los que era parte.
6. La delegación observó que México había emitido una invitación permanente a todos los titulares de mandatos de los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos. En el período examinado, México recibió siete visitas de jefes de organizaciones de derechos humanos y titulares de mandatos de los procedimientos especiales, tanto del sistema internacional de derechos humanos como del interamericano. Los vínculos con el sistema internacional de derechos humanos habían reforzado las instituciones nacionales, el estado de derecho y la democracia en el país. La reforma constitucional de 2011 en materia de derechos humanos había sido fundamental para la integración del derecho internacional de los derechos humanos en la legislación nacional.
7. El Gobierno actual había dado prioridad a los derechos de las personas en situación de vulnerabilidad, siguiendo su principio “Por el bien de todos, primero los pobres”. La política social y de derechos humanos de México en el período que abarcaba el informe había

¹ [A/HRC/WG.6/45/MEX/1](#).

² [A/HRC/WG.6/45/MEX/2](#).

³ [A/HRC/WG.6/45/MEX/3](#).

demostrado su eficacia en la lucha contra la pobreza, al abordar las causas estructurales de la desigualdad, la discriminación y la violencia.

8. El Programa Nacional de Derechos Humanos 2020-2024 se centraba en los derechos económicos, sociales y culturales como base para el desarrollo y la consolidación de un estado de paz y bienestar. Gracias a la inversión en programas sociales, se estaba reduciendo la pobreza y mejorando las condiciones de seguridad. Entre 2018 y 2022 se había reducido el porcentaje de la población en situación de pobreza multidimensional en México del 41,9 % al 36,3 %, es decir, que 5,1 millones de personas habían salido de la pobreza. Asimismo, México había impulsado una nueva política de salarios mínimos, cuyo objetivo era corregir un agravio histórico al asegurar un salario digno a los trabajadores con menos ingresos. De 2019 a 2024, el salario mínimo diario en México se había incrementado en casi el 120 %, lo que había beneficiado a 8,9 millones de trabajadores formales. La tasa de desempleo en México era del 3 %, la más baja de la región. De manera paralela, el programa “Jóvenes Construyendo el Futuro” ofrecía a la juventud de México las herramientas necesarias para que se desarrollasen y capacitasen para ejercer una profesión o un oficio. De enero de 2019 a junio de 2023, más de 2,5 millones de jóvenes habían recibido formación en más de 450.000 centros de trabajo.

9. La delegación subrayó que su política de salario mínimo no solo había propiciado el establecimiento de un mínimo de bienestar, lo que había sacado de la pobreza a trabajadores, sino que también había contribuido a reducir la brecha salarial de género, que había disminuido un 20 % a nivel municipal. El Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres 2020-2024 había promovido la inclusión de las mujeres en el mercado laboral sin discriminación y su derecho a la igualdad salarial.

10. La delegación informó de que, entre 2018 y 2022, el porcentaje de personas privadas de una vivienda de calidad y tamaño adecuados había disminuido del 11 % al 9,1 %, y el porcentaje de personas privadas de acceso a servicios básicos en la vivienda había disminuido del 19,6 % al 17,8 %. Durante el mismo período, el porcentaje de personas privadas de acceso a alimentos nutritivos y de buena calidad se había reducido del 22,2 % al 18,2 %, con lo que se garantizaba que otros 4 millones de personas disfrutaran del derecho a la alimentación.

11. La delegación destacó que, de septiembre de 2022 a junio de 2023, en el marco de la Estrategia Nacional de Educación Inclusiva, se había becado a 10,5 millones de estudiantes, distribuidos equitativamente en los tres niveles educativos. De esas becas, aproximadamente 2,4 millones se habían concedido a niños y niñas indígenas. Además, se habían reforzado los servicios gratuitos de salud pública de México. Entre 2018 y 2022, de los 49 millones de personas que habían solicitado atención médica, había recibido tratamiento el 99,6 % —48,8 millones de mexicanos—, lo que se había traducido en una disminución de 6,8 % en el gasto familiar en salud.

12. Durante el período examinado, se habían aplicado estrategias destinadas a prevenir la delincuencia y la violencia, centradas en las causas profundas, la coordinación en los tres niveles de gobierno y la participación pública. Como resultado, entre 2018 y 2022, los niveles de delincuencia se habían reducido del 33 % al 26,8 % a escala nacional. México tenía una población de 130 millones de habitantes y se organizaba en un sistema federal integrado por 32 entidades federativas y 2.475 municipios, en el que convergían los tres poderes del Estado, los órganos constitucionales autónomos y los tres niveles de gobierno —federal, estatal y municipal—, con responsabilidades concurrentes, pero también con funciones exclusivas.

13. La delegación señaló que debía tenerse en cuenta el contexto institucional, demográfico y social nacional a la hora de analizar la situación de los derechos humanos en el país. Reconoció que, a pesar de los importantes avances logrados y de su sólida agenda en materia de derechos humanos, México debía seguir trabajando en cuestiones como la desaparición forzada, la protección de los periodistas y defensores de los derechos humanos, la persistencia de las brechas de género, todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas y la situación de los migrantes en materia de derechos humanos.

14. La delegación reiteró la plena adhesión de México a los valores fundamentales de la democracia, reconociendo que los derechos humanos, el estado de derecho y la democracia se reforzaban mutuamente.

B. Diálogo interactivo y respuestas del Estado examinado

15. En el diálogo interactivo formularon declaraciones 115 delegaciones. Las recomendaciones formuladas durante el diálogo figuran en la sección II del presente informe.

16. Túnez, Türkiye, Uganda, Ucrania, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, los Estados Unidos de América, el Uruguay, la República Bolivariana de Venezuela, Viet Nam, Argelia, la Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, las Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Bélgica, el Estado Plurinacional de Bolivia, Botswana, el Brasil, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Camboya, el Camerún, el Canadá, Cabo Verde, Chile, China, Colombia, el Congo, Costa Rica, Croacia, Cuba, Chipre, Chequia, Dinamarca, Djibouti, la República Dominicana, el Ecuador, Egipto, El Salvador, Estonia, Finlandia, Francia, Gambia, Georgia, Alemania, Ghana, Grecia, Honduras, Islandia, la India, Indonesia, la República Islámica del Irán, el Iraq, Irlanda, Israel, Italia, el Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kuwait, la República Democrática Popular Lao, el Líbano, Lesotho, Libia, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malawi, Malasia, Maldivas, las Islas Marshall, Mauricio, Mongolia, Montenegro, Marruecos, Nepal, el Reino de los Países Bajos, Nueva Zelandia, el Níger, Nigeria, Noruega, el Pakistán, Panamá, el Paraguay, el Perú, Filipinas, Polonia, Portugal, Qatar, la República de Corea, Rumanía, la Federación de Rusia, Samoa, la Arabia Saudita, Serbia, Sierra Leona, Eslovaquia, Eslovenia, España, Sri Lanka, el Estado de Palestina, Suecia, Suiza, la República Árabe Siria, Tailandia, Timor-Leste, el Togo y Trinidad y Tabago formularon declaraciones. La versión completa de las declaraciones puede consultarse en la transmisión web archivada en el sitio de las Naciones Unidas en Internet⁴.

17. Tras las intervenciones de 38 Estados, la delegación indicó que México mantenía un diálogo permanente con el Comité contra la Desaparición Forzada y tenía la firme voluntad de aplicar y dar seguimiento a sus recomendaciones. México había optado por un modelo de coordinación institucional amplia entre las comisiones de búsqueda, las fiscalías, la policía y otras autoridades tanto federales como estatales. El presupuesto asignado a la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas había aumentado casi un 270 %, pasando de más de 400 millones de pesos (23 millones de dólares de los Estados Unidos) en 2019 a más de 1.000 millones de pesos (58.000 millones de dólares) en 2023. Entre 2019 y 2023, la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas había asignado más de 800 millones de pesos a las 32 comisiones de búsqueda estatales para que pudieran realizar búsquedas y fortalecer sus capacidades forenses.

18. La delegación aclaró que el organismo encargado de gestionar el Registro Nacional de Personas Desaparecidas y No Localizadas era la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas, que recopilaba, organizaba y cruzaba información para la localización de personas cuya búsqueda había sido solicitada a las autoridades. La Estrategia Nacional de Búsqueda Generalizada de Personas Desaparecidas, puesta en marcha en 2023, había permitido hasta la fecha encontrar al 15 % de las 110.964 personas desaparecidas registradas y localizar al 16 %, continuando en estos casos las búsquedas individualizadas. Tanto el Sistema Nacional de Búsqueda de Personas como la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas habían prestado asesoramiento y apoyo a las víctimas. Desde 2018 se habían invertido más de 936 millones de pesos en reparaciones por violaciones de los derechos humanos.

19. La delegación reconoció la importante labor que realizaban los defensores de los derechos humanos y los periodistas y destacó que se estaban haciendo esfuerzos para garantizar que pudiesen llevar a cabo su labor y sus actividades libremente, sin temor a represalias ni ataques. Entre 2018 y 2022, el presupuesto del Mecanismo de Protección para Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas había aumentado un 175 % y, a finales de 2022, su plantilla se había ampliado un 70 %. La Fiscalía Especial para la Atención de Delitos cometidos contra la Libertad de Expresión, adscrita a la Fiscalía General de la República, investigaba y perseguía estos delitos, que menoscababan la libertad de expresión de los periodistas.

⁴ Véase <https://webtv.un.org/en/asset/kl/klwkvpt5>.

20. En mayo de 2023, México había presentado su octavo informe periódico al Comité contra la Tortura. En 2023, México había puesto en marcha su primera Estrategia Nacional contra la Tortura. También había adoptado medidas legislativas que obligaban a las instituciones judiciales a crear fiscalías especializadas y había publicado orientaciones para los funcionarios judiciales sobre las normas internacionales de derechos humanos relativas a los derechos a las debidas garantías procesales y a un juicio imparcial.

21. La delegación destacó que el presupuesto del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, adscrito a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, había aumentado en más de un 110 %, ya que había pasado de aproximadamente 31 millones de pesos en 2019 a 35 millones de pesos en 2023. Además, en 2022 se había creado un comité de expertos integrado por cuatro especialistas en prevención de la tortura, que también podrían participar en el mecanismo nacional de prevención.

22. Tras la intervención de otros 47 Estados, la delegación afirmó que la política nacional en materia de igualdad entre mujeres y hombres promovía la no discriminación, la igualdad de oportunidades, la igualdad de trato, la igualdad sustantiva y el pleno ejercicio de los derechos de las mujeres y su participación en condiciones de igualdad en todos los ámbitos. La delegación destacó que la creación de un sistema nacional de cuidados era una prioridad absoluta para garantizar la incorporación de la mujer al trabajo remunerado.

23. La delegación indicó que entre 2017 y 2023 el presupuesto federal asignado a los principales programas de atención especializada para mujeres víctimas de violencia se había incrementado en un 86 %, lo que se traducía en un aumento de más del 24 % en la capacidad de atención. A raíz de una recomendación formulada por el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, se había publicado un modelo de definición del delito de feminicidio, lo que sentaba las bases para la armonización legislativa a escala nacional. En 2023, cuatro entidades federativas habían armonizado plenamente con el modelo la definición de feminicidio recogida en la legislación penal de sus respectivos estados y otras ocho habían tomado iniciativas para incorporar elementos de esa definición.

24. La delegación indicó que México había renovado su compromiso con la gestión segura, ordenada, humana y regular de la migración y el asilo. Un avance significativo en este ámbito había sido la inclusión por primera vez, en 2020, de disposiciones que abordaban el desplazamiento forzado interno en el Programa Sectorial de la Secretaría de Gobernación.

25. La delegación señaló que todos los programas sociales del Estado incluían una perspectiva intercultural. Subrayó que, en diciembre de 2018, el Gobierno había promulgado la ley de creación del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas. En 2019, este había presentado el protocolo sobre el derecho a la consulta libre, previa e informada de los pueblos indígenas. Se habían desarrollado 17 ejercicios de planificación participativa con pueblos indígenas, denominados Planes de Justicia o de Desarrollo Regional, para reparar un agravio histórico o atender planteamientos de desarrollo.

26. El Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes realizaba una labor de coordinación y diálogo, de conformidad con las disposiciones de la Convención sobre los Derechos del Niño. Además del Sistema Nacional, 32 sistemas estatales y más de 1.800 sistemas municipales brindaban protección integral a niñas, niños y adolescentes. Se habían introducido varios protocolos para poner fin a la violencia contra los niños y niñas. El matrimonio infantil estaba prohibido en todo el país. En 2021 se habían modificado varios instrumentos legislativos para prevenir y prohibir el castigo corporal y humillante a los niños y niñas y velar por que se respetasen su integridad física, mental y emocional. En México estaba prohibida la discriminación por motivos de orientación sexual, identidad o expresión de género o características sexuales. En 2020, México había ratificado la Convención Interamericana contra Toda Forma de Discriminación e Intolerancia, el primer instrumento regional que contemplaba la orientación sexual y la identidad y expresión de género como motivos de discriminación, lo que había consolidado el marco normativo nacional.

27. Cada uno de los 32 estados contaba con un instrumento jurídico especializado en la protección de los derechos de las personas con discapacidad, y en 11 estados la denegación de ajustes razonables podía constituir discriminación. En 2019 se había puesto en marcha el Programa de Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente, que proporcionaba apoyo económico directo con carácter bimensual.

28. La delegación subrayó que las políticas públicas relativas a las personas de edad tenían por objeto garantizar su integridad y dignidad, reforzar su autonomía y velar por sus derechos humanos sobre la base de la igualdad y la no discriminación. En 2023, México había ratificado la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores. Entre septiembre de 2022 y junio de 2023, la Secretaría de Bienestar había concedido subsidios a más de 12,1 millones de personas de 65 años o más, de las cuales casi un millón vivía en municipios indígenas o afroamericanos.

II. Conclusiones y/o recomendaciones

29. Las respuestas de México a las siguientes recomendaciones se incluirán en el informe final que apruebe el Consejo de Derechos Humanos en su 56° período de sesiones:

- 29.1 Ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a un procedimiento de comunicaciones (Chile) (Paraguay);
- 29.2 Ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a un procedimiento de comunicaciones (Chipre);
- 29.3 Ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a un procedimiento de comunicaciones (Madagascar);
- 29.4 Ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a un procedimiento de comunicaciones y la Convención para Reducir los Casos de Apatridia, de 1961 (Panamá);
- 29.5 Ratificar los instrumentos internacionales fundamentales de derechos humanos y los protocolos facultativos que todavía no ha ratificado (Ucrania);
- 29.6 Considerar la posibilidad de ratificar los tratados internacionales de derechos humanos que aún no ha ratificado (Estado de Palestina);
- 29.7 Ratificar el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Madagascar);
- 29.8 Ratificar el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Níger);
- 29.9 Firmar y ratificar el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Portugal);
- 29.10 Considerar la posibilidad de adherirse a la Convención Internacional contra el Reclutamiento, la Utilización, la Financiación y el Entrenamiento de Mercenarios (Armenia);
- 29.11 Ratificar la Convención relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza (Chipre);
- 29.12 Llevar a cabo investigaciones efectivas y oportunas sobre las violaciones de los derechos humanos de los migrantes (Bangladesh);
- 29.13 Llevar a cabo investigaciones efectivas y oportunas sobre las violaciones de los derechos humanos de los migrantes estableciendo una oficina de protección pública y juzgados de distrito especializados en cuestiones de movilidad humana para vigilar la detención de migrantes (Kirguistán);
- 29.14 Considerar la posibilidad de revisar la Ley de Migración, especialmente en lo relativo a la detención administrativa de migrantes, garantizando que se aplique como último recurso, durante el menor tiempo posible, respetando los derechos humanos y cumpliendo plenamente las normas internacionales (Brasil);
- 29.15 Modificar la Ley de Migración para eliminar las disposiciones que permiten la detención administrativa automática de todas las personas en situación de migración ilegal (Kirguistán);

- 29.16 Aplicar las recomendaciones que figuran en el informe de 2022 del Comité contra la Desaparición Forzada y la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, en particular en el ámbito de los Estados federados (Francia);
- 29.17 Reforzar los marcos institucionales y aumentar los recursos para prevenir y resolver las desapariciones forzadas (Samoa);
- 29.18 Seguir cooperando con el Comité contra la Desaparición Forzada y aplicar sus recomendaciones, entre ellas la de adoptar una política nacional integral para prevenir y erradicar las desapariciones forzadas (Rumanía);
- 29.19 Trabajar para aplicar las recomendaciones de los órganos que supervisan la aplicación de los tratados en los que México es parte, en particular el Comité de los Derechos del Niño (Arabia Saudita);
- 29.20 Aplicar plenamente la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, en particular reforzando el Registro Nacional de Personas Desaparecidas y No Localizadas, garantizando la participación de las familias de las víctimas (Alemania);
- 29.21 Seguir adoptando medidas para dar un trato adecuado y humano a todas las personas que viajan a México, incluidos los migrantes (India);
- 29.22 Proseguir los esfuerzos para defender el principio de no devolución de migrantes y respetar el Pacto Mundial para la Migración Segura, Ordenada y Regular (Iraq);
- 29.23 Adoptar nuevas medidas para garantizar la aplicación de las políticas de promoción y protección de los derechos de las mujeres y las niñas, los migrantes y los niños refugiados (Japón);
- 29.24 Adoptar medidas para garantizar y proteger los derechos de las personas en situación de movilidad, en particular los migrantes, los refugiados y las víctimas de delitos (Perú);
- 29.25 Establecer mecanismos nacionales y transnacionales para asegurar el acceso a la justicia, la búsqueda y el intercambio de información forense para migrantes (Kirguistán);
- 29.26 Revisar los marcos legislativos sobre migración y sus mecanismos de aplicación para colmar las lagunas y garantizar su plena conformidad con el derecho internacional (República Árabe Siria);
- 29.27 Trabajar constructivamente con los países a través de la acción multilateral para alcanzar las mejores prácticas internacionales en el ámbito de los derechos humanos y respetar las especificidades culturales y religiosas de todos los países (Arabia Saudita);
- 29.28 Adoptar y aplicar una política nacional de prevención y erradicación de la desaparición forzada (Croacia);
- 29.29 Proseguir los valiosos esfuerzos de la comisión ejecutiva encargada de atender a las víctimas de violaciones de los derechos humanos (Líbano);
- 29.30 Proporcionar herramientas y formación integral a los funcionarios públicos en materia de derechos humanos (Eslovaquia);
- 29.31 Aumentar los recursos, incluidos los financieros, de las fiscalías en los niveles federal y estatal de la federación y reforzar la coordinación interinstitucional con miras a luchar contra la impunidad (Suiza);
- 29.32 Fortalecer, desde una perspectiva interseccional y de género, el Mecanismo de Protección para Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas, de ámbito federal, específicamente en las esferas de la prevención, la protección, la investigación y la reparación (Canadá);

- 29.33 Fortalecer el sistema nacional de seguimiento y aplicación de las recomendaciones internacionales en materia de derechos humanos, en coordinación con los diferentes niveles de gobierno (República Dominicana);
- 29.34 Seguir reforzando los mecanismos nacionales para garantizar la igualdad de todas las personas y eliminar todas las formas de discriminación contra la mujer, especialmente en la esfera política (Uganda);
- 29.35 Proseguir las actividades positivas que ya realiza para luchar contra la discriminación, el racismo y el discurso de odio (Argelia);
- 29.36 Redoblar sus esfuerzos para combatir la discriminación, en particular contra los grupos vulnerables, como las personas con discapacidad, los niños y los adultos mayores, así como las mujeres, especialmente quienes han sufrido discriminación múltiple e interseccional (Azerbaiyán);
- 29.37 Reforzar la legislación nacional para combatir mejor la discriminación racial (Burkina Faso);
- 29.38 Seguir encarando las desigualdades sociales y garantizar una protección integral contra la discriminación a la que se enfrentan las mujeres, las comunidades afroamericanas, los Pueblos Indígenas y las personas que viven en zonas rurales (Burundi);
- 29.39 Redoblar sus esfuerzos para prevenir y combatir todas las formas de discriminación, en particular contra las mujeres, los niños y las poblaciones indígenas (Camerún);
- 29.40 Garantizar una protección completa para erradicar todo tipo de violencia contra las comunidades afroamericanas, las comunidades indígenas y las que viven en zonas remotas y rurales (Congo);
- 29.41 Proporcionar recursos suficientes al Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, a fin de avanzar hacia la igualdad y dar una respuesta efectiva a las denuncias de discriminación racial (Costa Rica);
- 29.42 Adoptar medidas adicionales para reducir los estereotipos de género y las desigualdades entre hombres y mujeres, en particular mediante la realización de campañas inclusivas de sensibilización sobre los principios de la no discriminación y la igualdad de género (Estonia);
- 29.43 Proporcionar al Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación los recursos humanos, financieros y técnicos necesarios para cumplir su mandato con eficacia (Grecia);
- 29.44 Eliminar los estereotipos de género (Islandia);
- 29.45 Investigar exhaustivamente todos los casos de violencia de género y garantizar la reparación, incluida una indemnización adecuada, a las supervivientes de la violencia de género (Islandia);
- 29.46 Seguir esforzándose por combatir la discriminación que sufren las mujeres, las personas indígenas y otros sectores vulnerables (India);
- 29.47 Redoblar los esfuerzos para combatir la discriminación contra las mujeres (Kuwait);
- 29.48 Intensificar los esfuerzos para erradicar la violencia contra las mujeres y promover la igualdad de género (República Democrática Popular Lao);
- 29.49 Fortalecer las políticas públicas y las campañas de concienciación destinadas a combatir la discriminación y el racismo (Marruecos);
- 29.50 Redoblar los esfuerzos para luchar contra el racismo y la discriminación en todas sus formas (Nigeria);
- 29.51 Seguir esforzándose por garantizar una protección integral contra la discriminación, especialmente de las personas vulnerables (Timor-Leste);

- 29.52 **Garantizar una protección integral contra la discriminación a la que se enfrentan las mujeres, las comunidades afroamericanas, los Pueblos Indígenas y las personas que viven en zonas rurales (Togo);**
- 29.53 **Adoptar medidas para garantizar la plena aplicación de la legislación y las políticas relativas a la desaparición forzada, especialmente proporcionando recursos financieros adecuados y estableciendo instituciones específicas que se ocupen de esta cuestión (Túnez);**
- 29.54 **Proseguir los esfuerzos para investigar con exhaustividad e independencia todas las denuncias de desapariciones forzadas, llevar a los autores ante la justicia y garantizar la reparación a las víctimas, en particular a los familiares de las personas desaparecidas (Uruguay);**
- 29.55 **Fortalecer las capacidades necesarias para llevar a cabo investigaciones prontas, exhaustivas e imparciales de las desapariciones forzadas, las detenciones arbitrarias y el uso excesivo de la fuerza por agentes del Estado (República Bolivariana de Venezuela);**
- 29.56 **Fortalecer las instituciones y las políticas en materia de desapariciones forzadas de personas, haciendo un debido seguimiento de las labores de búsqueda de personas desaparecidas y brindando apoyo y protección integrales a las víctimas (República Bolivariana de Venezuela);**
- 29.57 **Proseguir los esfuerzos encaminados a investigar y castigar los casos de desaparición forzada (Argentina); Adoptar nuevas medidas para prevenir, investigar y castigar eficazmente los actos de desaparición forzada (Ucrania);**
- 29.58 **Aplicar las recomendaciones del Comité contra la Desaparición Forzada y seguir fortaleciendo el acceso de las víctimas y sus familiares a la verdad y la justicia (Austria);**
- 29.59 **Aplicar eficazmente la política nacional de erradicación y prevención de las desapariciones forzadas con miras a obtener resultados concretos en cuanto a la búsqueda de personas desaparecidas y la condena de los autores (Chequia);**
- 29.60 **Adoptar las medidas jurídicas y administrativas necesarias para hacer frente a la crisis de las desapariciones forzadas, entre otras cosas asignando recursos suficientes y reforzando los mecanismos de rendición de cuentas (Ecuador);**
- 29.61 **Seguir investigando los incidentes de desaparición forzada y llevar a los autores ante la justicia (Ghana);**
- 29.62 **Poner en marcha todas las medidas e instrumentos previstos en la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas y dotar a las instituciones responsables de la cuestión de los recursos necesarios (Luxemburgo);**
- 29.63 **Redoblar los esfuerzos para investigar los casos de personas desaparecidas (Perú);**
- 29.64 **Velar por la plena aplicación de la Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y dotar al mecanismo nacional de prevención de la tortura de recursos financieros y humanos suficientes para desempeñar su función (Túnez);**
- 29.65 **Adoptar las medidas necesarias a fin de reforzar el mecanismo nacional de prevención de la tortura, investigar y enjuiciar, y fortalecer con recursos la independencia de las fiscalías para imputar a los autores (Kenya);**
- 29.66 **Adoptar políticas eficaces con miras a reducir los homicidios y las ejecuciones extrajudiciales (Bahrein); Seguir adoptando medidas para frenar los homicidios y las ejecuciones extrajudiciales (India);**

- 29.67 Redoblar los esfuerzos para reducir la tasa de homicidios hasta un nivel deseable, reforzando al mismo tiempo los mecanismos de protección y seguridad de las personas (Cabo Verde);
- 29.68 Asegurar políticas eficaces para prevenir las ejecuciones extrajudiciales y garantizar la seguridad civil (Indonesia);
- 29.69 Velar por que los delitos violentos se investiguen con celeridad, exhaustividad e imparcialidad a fin de procesar a los autores y garantizar que las víctimas obtengan justicia (Irlanda);
- 29.70 Adoptar políticas que sean eficaces para reducir los homicidios y las ejecuciones extrajudiciales (Malawi);
- 29.71 Adoptar medidas eficaces para reforzar la seguridad pública y prevenir los homicidios, en particular los feminicidios y las ejecuciones extrajudiciales (Polonia);
- 29.72 Reforzar las medidas para prevenir y combatir el uso excesivo de la fuerza por parte de las fuerzas del orden contra los ciudadanos (Cabo Verde);
- 29.73 Adoptar medidas para prevenir, investigar y eliminar todas las formas de uso excesivo de la fuerza y abordar los casos de vigilancia de la población civil por medios digitales por parte de las fuerzas del orden (Costa Rica);
- 29.74 Revisar los marcos jurídico e institucional para impedir el uso de la fuerza excesiva o letal por parte de los agentes del orden contra civiles (Egipto);
- 29.75 Adoptar nuevas medidas para prevenir y eliminar eficazmente todas las formas de uso excesivo de la fuerza por parte de los agentes del orden, especialmente revisando la Ley Nacional sobre el Uso de la Fuerza, en consonancia con el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (Grecia);
- 29.76 Velar por que todas las denuncias de uso excesivo de la fuerza, en especial de la fuerza letal, por parte de los agentes del orden y el personal militar se investiguen con prontitud e imparcialidad (Malawi);
- 29.77 Investigar los casos de uso excesivo de la fuerza por parte de los agentes del orden (Federación de Rusia);
- 29.78 Derogar las figuras jurídicas del arraigo (prisión preventiva sin cargos) y la prisión preventiva oficiosa, de conformidad con las normas de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Chile);
- 29.79 Completar el proceso de eliminación de la práctica del arraigo y la prisión preventiva obligatoria (Israel);
- 29.80 Reforzar las medidas para abordar la cuestión de las reclusiones prolongadas y arbitrarias y asegurarse de que las personas privadas de libertad gocen de las debidas garantías procesales (Lesotho);
- 29.81 Adoptar medidas para garantizar que la prisión preventiva se lleve a cabo en conformidad con las normas internacionales de derechos humanos (República de Corea);
- 29.82 Adoptar medidas concretas para prevenir y reducir la comisión de actos de desaparición forzada, asesinatos en masa y ejecuciones arbitrarias, llevar a los autores ante la justicia y eliminar los obstáculos que se encuentran los familiares de las víctimas para denunciar los casos y obtener reparación (Israel);
- 29.83 Retirar progresivamente a las fuerzas militares de las actividades policiales públicas y del control de la migración mediante una transición dirigida por civiles (Nueva Zelandia);
- 29.84 Adoptar medidas eficaces, entre otros ámbitos en la esfera legislativa, para combatir la delincuencia relacionada con las drogas (Federación de Rusia);

- 29.85 Mejorar las condiciones de reclusión de los presos en el sistema penitenciario (Federación de Rusia);
- 29.86 Establecer y aplicar una política integral de enjuiciamiento, investigación y prevención de la tortura (Sierra Leona);
- 29.87 Mejorar el marco institucional para proseguir la lucha contra el narcotráfico (Grecia);
- 29.88 Garantizar el respeto de los derechos humanos en la lucha contra la delincuencia organizada (España);
- 29.89 Seguir poniendo de relieve los efectos del tráfico ilícito de armas de fuego en el disfrute de los derechos humanos (Jordania);
- 29.90 Redoblar los esfuerzos para hacer frente al tráfico ilícito de armas de fuego (Kuwait);
- 29.91 Proseguir los esfuerzos para garantizar la seguridad pública y erradicar los problemas de seguridad interna, en particular la delincuencia organizada (Türkiye);
- 29.92 Seguir reforzando la gobernanza pública para promover más el ejercicio y la realización de los derechos humanos (Viet Nam);
- 29.93 Seguir adoptando medidas para combatir la corrupción y la impunidad (Honduras);
- 29.94 Publicar un plan integral para desmilitarizar la Guardia Nacional, que contemple la transferencia de su control a una autoridad civil (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte);
- 29.95 Reforzar la rendición de cuentas de las instituciones militares ante las instituciones civiles (Islas Marshall);
- 29.96 Velar por que las denuncias de uso excesivo de la fuerza por parte de los agentes del orden y el personal militar se investiguen con exhaustividad e imparcialidad (Montenegro);
- 29.97 Reforzar la capacidad de la fiscalía especial en materia de desaparición de personas y redoblar los esfuerzos para investigar todos los presuntos casos de desapariciones forzadas (Montenegro); Reforzar la capacidad y los recursos de las autoridades competentes para investigar casos de desaparición forzada y luchar contra la impunidad (Portugal);
- 29.98 Garantizar la transparencia de las tareas civiles realizadas por el ejército estableciendo mecanismos de auditoría y rendición de cuentas acordes con los principios del Estado de derecho (Suiza);
- 29.99 Reforzar las políticas de prevención de la impunidad penal (Türkiye);
- 29.100 Reforzar la capacidad y los recursos de las fiscalías, incluidos los de la Fiscalía Especial para la Atención de Delitos cometidos contra la Libertad de Expresión, para investigar delitos contra periodistas y defensores de los derechos humanos (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte);
- 29.101 Aplicar el protocolo de investigación policial a nivel estatal en todo el país para atajar los preocupantes índices de impunidad (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte);
- 29.102 Reforzar la protección de los periodistas mejorando la respuesta de emergencia, estableciendo cauces seguros para denunciar amenazas y un grupo de trabajo estatal independiente para investigar y perseguir los delitos contra periodistas, apoyando el Mecanismo de Protección para Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas y la Fiscalía Especial para la Atención de Delitos cometidos contra la Libertad de Expresión, y exigiendo responsabilidades a los autores (Estados Unidos de América);

- 29.103 Establecer mecanismos externos, independientes y civiles para garantizar que las fuerzas armadas rindan cuentas (Austria);
- 29.104 Velar por que se investiguen con rapidez, exhaustividad, imparcialidad e independencia todos los casos de desaparición forzada y que se enjuicie a los responsables de conformidad con las normas internacionales de justicia (Bahrén); Velar por que se investiguen con independencia e imparcialidad los casos de desaparición forzada y que se lleve a los autores ante la justicia (Bélgica);
- 29.105 Velar por que el Registro Nacional de Personas Desaparecidas y No Localizadas sea exacto, preciso y transparente, a fin de hacer frente a las desapariciones forzadas y a la crisis forense (Canadá);
- 29.106 Adoptar las medidas necesarias y eficaces para eliminar todas las causas estructurales de la impunidad en relación con los homicidios, las desapariciones forzadas y la violencia contra las mujeres y las niñas, entre otros delitos (Cabo Verde);
- 29.107 Redoblar los esfuerzos de lucha contra la impunidad, investigando con celeridad, independencia e imparcialidad las infracciones y los delitos violentos y garantizando una reparación integral a las víctimas (Costa Rica);
- 29.108 Adoptar todas las medidas útiles para garantizar la independencia del poder judicial, luchar contra la corrupción y combatir la impunidad de los autores de detenciones y ejecuciones extrajudiciales (Francia);
- 29.109 Seguir reformando el sistema judicial para mejorar su eficacia e independencia y garantizar juicios imparciales y el estado de derecho en todo el país (Gambia);
- 29.110 Mejorar la capacidad del Estado para investigar eficazmente las violaciones de los derechos humanos e imponer sanciones por ellas, entre otros medios a través del fomento de la capacidad y la cooperación con la comunidad internacional en el ámbito del estado de derecho (Alemania);
- 29.111 Desarrollar una política integral, junto con los defensores de los derechos humanos y los periodistas, para prevenir la violencia contra ellos y protegerlos, que contemple una estrategia para reducir la impunidad (Alemania);
- 29.112 Seguir aplicando de manera efectiva las leyes para proteger a los defensores de los derechos humanos y a los periodistas en el país (Ghana);
- 29.113 Llevar a cabo investigaciones exhaustivas sobre el acoso, la persecución y todos los atentados contra la vida de los periodistas (Grecia);
- 29.114 Definir las respectivas competencias de la Fiscalía General, las fiscalías especializadas federales y estatales y la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas en lo que respecta a la investigación de las desapariciones forzadas y la coordinación para la resolución de los casos (Irlanda);
- 29.115 Considerar la posibilidad de mejorar la investigación de los delitos, incluidos los actos de violencia, cometidos contra defensores de los derechos humanos, periodistas y otros trabajadores de los medios de comunicación, y velar por que los responsables rindan cuentas (Lituania);
- 29.116 Reforzar la independencia de las fiscalías para erradicar la impunidad, en particular en los casos de desaparición, tortura y vulneraciones de derechos de periodistas y defensores de los derechos humanos (Nueva Zelanda);
- 29.117 Luchar contra las desapariciones forzadas, en particular mediante la coordinación con la Fiscalía General de la República, con miras a garantizar el funcionamiento del Banco Nacional de Datos Forenses y mejorar la identificación humana mediante el cotejo de huellas dactilares con los registros del Instituto Nacional Electoral (Noruega);

- 29.118 **Asegurar recursos presupuestarios y técnicos suficientes para que la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas sea eficaz sobre el terreno (Paraguay);**
- 29.119 **Adoptar medidas para reforzar la aplicación plena y efectiva de la Ley General de Víctimas y seguir elaborando una ley general de memoria (Perú);**
- 29.120 **Adoptar medidas efectivas para investigar los asesinatos de periodistas y activistas de los derechos humanos y los casos de desaparición forzada (Federación de Rusia);**
- 29.121 **Mejorar el acceso a la justicia de las víctimas de violaciones de derechos humanos y sus familias reforzando la autonomía y los recursos de las fiscalías generales federales y locales (Suecia);**
- 29.122 **Redoblar los esfuerzos para garantizar que los defensores de los derechos humanos, periodistas, activistas y demás actores de la sociedad civil puedan llevar a cabo sus actividades en un entorno seguro y libre (Uruguay);**
- 29.123 **Armonizar su legislación con el marco del derecho internacional de los derechos humanos con miras a corregir posibles restricciones de las libertades fundamentales y salvaguardar la labor de los periodistas en el país (República Bolivariana de Venezuela);**
- 29.124 **Seguir reforzando las medidas destinadas a prevenir, investigar y enjuiciar las agresiones y otras formas de abusos contra periodistas y defensores de los derechos humanos, especialmente contra defensoras de los derechos humanos (Argentina);**
- 29.125 **Aplicar las recomendaciones formuladas en el curso de la evaluación del Mecanismo de Protección para Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas de México realizado por el ACNUDH y velar por que el Mecanismo cuente con los recursos adecuados (Australia);**
- 29.126 **Asegurar el funcionamiento eficaz del Mecanismo de Protección para Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas, en particular aplicando las recomendaciones del ACNUDH y elaborando una estrategia nacional para que todos los niveles de gobierno prevengan eficazmente las agresiones contra periodistas y defensores de los derechos humanos y velen por que se investiguen con independencia (Austria);**
- 29.127 **Seguir aplicando políticas públicas que creen un entorno seguro y respetuoso para que los periodistas y los defensores de los derechos humanos puedan desarrollar su labor (Bélgica);**
- 29.128 **Garantizar plenamente el derecho a la libertad de opinión y de expresión reforzando el Mecanismo de Protección para Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas (República Checa);**
- 29.129 **Velar por que se investiguen los asesinatos de periodistas y por que los responsables rindan cuentas y sean enjuiciados (Egipto);**
- 29.130 **Desarrollar políticas públicas eficaces para garantizar que los defensores de los derechos humanos y los periodistas puedan llevar a cabo su labor y sus actividades libremente (Estonia);**
- 29.131 **Aplicar plenamente la Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas, de 2012, y poner en práctica las recomendaciones de la oficina del ACNUDH en México relativas al fortalecimiento del Mecanismo Nacional de Protección para Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas (Finlandia);**
- 29.132 **Garantizar el disfrute pleno y en igualdad de condiciones del derecho a la libertad de religión o creencias de todas las personas, sin discriminación de ningún tipo (Gambia);**

- 29.133 Velar por que se investiguen con imparcialidad los ataques violentos contra líderes religiosos y lugares de culto y por que los autores rindan cuentas y las víctimas obtengan justicia (República Islámica del Irán);
- 29.134 Adoptar las medidas legislativas necesarias para respetar el derecho a la libertad de opinión y de expresión sin temor a represalias (República Islámica del Irán);
- 29.135 Proteger de manera efectiva a los periodistas y los defensores de los derechos humanos (Italia);
- 29.136 Ofrecer mecanismos para proteger a los defensores de los derechos humanos y los periodistas (Islas Marshall);
- 29.137 Adoptar medidas efectivas para garantizar que los defensores de los derechos humanos y los periodistas puedan realizar su labor libremente y sin temor a represalias o ataques (Montenegro);
- 29.138 Adoptar las medidas necesarias para seguir reforzando las libertades fundamentales de los defensores de los derechos humanos y los periodistas (Marruecos);
- 29.139 Investigar y sancionar a los responsables de actos de vigilancia ilegal de defensores de los derechos humanos y periodistas, entre otros medios con el uso de tecnologías de vigilancia digital, con independencia, diligencia y exhaustividad y en pleno cumplimiento de las normas internacionales (Reino de los Países Bajos);
- 29.140 Garantizar la seguridad de los defensores de los derechos humanos y los periodistas luchando contra la impunidad en relación con los delitos cometidos contra estos colectivos y desarrollando políticas públicas eficaces en materia de prevención y protección (Noruega);
- 29.141 Asegurar que los defensores de los derechos humanos y los periodistas puedan llevar a cabo su labor y sus actividades libremente, sin temor a represalias o agresiones (Polonia);
- 29.142 Reforzar las medidas para proteger a los periodistas y los defensores de los derechos humanos (Portugal);
- 29.143 Redoblar sus esfuerzos para proteger a periodistas, políticos y funcionarios públicos de homicidios y otros delitos (República de Corea);
- 29.144 Seguir desarrollando los centros nacionales y regionales de identificación humana, entre otras cosas aumentando la dotación de personal y las capacidades operativas, a fin de que se pueda identificar eficazmente a las personas desaparecidas y documentar sus casos (Estados Unidos de América);
- 29.145 Velar por que el Mecanismo de Protección para Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas disponga de recursos suficientes para desempeñar eficazmente su mandato (Dinamarca); Reforzar el Mecanismo de Protección para Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas asignándole recursos financieros y humanos suficientes (Rumanía); Apoyar y reforzar el Mecanismo de Protección para Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas, incluido su marco jurídico y financiero (Eslovaquia); Fortalecer el Mecanismo de Protección para Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas asignándole recursos suficientes y coordinando y auditando su puesta en marcha en el ámbito de los estados de la Federación (Suiza);
- 29.146 Fortalecer el Mecanismo de Protección para Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas a través de la puesta en marcha efectiva del sistema nacional de prevención y protección (España);
- 29.147 Proteger a los dirigentes y comunidades religiosas de las bandas criminales violentas y los cárteles de la droga (Pakistán);

- 29.148 **Aumentar los esfuerzos para eliminar los estereotipos de género relativos a las responsabilidades del hombre y la mujer en las tareas de cuidado, la familia y la sociedad (Colombia);**
- 29.149 **Proseguir los esfuerzos para proteger a la familia como principal elemento constitutivo de la sociedad (Iraq);**
- 29.150 **Garantizar que las leyes y políticas pertinentes respetan los derechos y deberes de los progenitores o tutores legales de los niños, de acuerdo con el derecho internacional (Nigeria);**
- 29.151 **Apoyar y proteger a la familia como unidad fundamental de la sociedad y promover la preservación de los valores familiares (Pakistán);**
- 29.152 **Adoptar medidas para abordar las causas estructurales de los matrimonios y uniones infantiles, precoces y forzados mediante políticas públicas en cuyo diseño, aplicación y evaluación participen los niños, los adolescentes, los jóvenes y las comunidades indígenas (Kazajstán);**
- 29.153 **Abordar los factores estructurales de los matrimonios y uniones infantiles, precoces y forzados a través de políticas públicas en cuyo diseño, aplicación y evaluación participen los niños, los adolescentes, los jóvenes y las comunidades indígenas (Panamá);**
- 29.154 **Proseguir los esfuerzos para combatir el matrimonio infantil, precoz y forzado (Lesotho);**
- 29.155 **Proseguir los esfuerzos para prevenir y combatir la trata de personas, especialmente mediante la aplicación efectiva de la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas (Túnez);**
- 29.156 **Seguir intensificando los esfuerzos para combatir la trata de personas en la comunidad de migrantes y solicitantes de asilo (Camboya);**
- 29.157 **Elaborar un marco jurídico específico para luchar eficazmente contra la trata de personas y todas las formas de esclavitud (Camerún);**
- 29.158 **Reforzar la construcción de infraestructuras médicas y sanitarias para salvaguardar el derecho de las personas a la vida y a la salud (China);**
- 29.159 **Proseguir los esfuerzos emprendidos y velar por la aplicación efectiva de las medidas adoptadas para luchar contra la trata de personas de conformidad con el Programa Nacional para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos (2022-2024) (Djibouti); Adoptar nuevas medidas para mejorar la coordinación en la aplicación de una política nacional para prevenir, erradicar y tipificar como delito la trata de personas (Malasia);**
- 29.160 **Proseguir los esfuerzos para prevenir y combatir la trata de personas y adoptar mecanismos eficaces de identificación y remisión de las víctimas de la trata (Indonesia);**
- 29.161 **Intensificar sus esfuerzos para prevenir, combatir y sancionar la trata de personas y brindar asistencia a las víctimas (Iraq);**
- 29.162 **Seguir trabajando para prevenir y combatir la trata de personas (Mongolia);**
- 29.163 **Redoblar los esfuerzos para combatir la trata de personas y los delitos contra la infancia (Nepal);**
- 29.164 **Intensificar las campañas de sensibilización dirigidas a las comunidades rurales, migrantes e indígenas sobre los medios de prevención, protección y asistencia relacionados con los delitos de trata de personas (República Árabe Siria);**

- 29.165 Redoblar los esfuerzos para prevenir y combatir la trata de personas, velando por la aplicación efectiva de las leyes y políticas conexas, en particular el programa nacional 2022-2024, y proporcionando asistencia y protección adecuadas a las víctimas (Tailandia);
- 29.166 Proseguir las iniciativas para eliminar la brecha salarial de género (Burkina Faso);
- 29.167 Proseguir las iniciativas para eliminar la brecha salarial de género (Burundi);
- 29.168 Adoptar las medidas necesarias para remediar la inaceptable brecha salarial del 16,7 % entre hombres y mujeres (Bahrein); Eliminar la brecha salarial entre hombres y mujeres (Nigeria); Intensificar los esfuerzos para eliminar la brecha salarial entre hombres y mujeres en el mercado laboral (Malasia); Proseguir los esfuerzos encaminados a reducir la brecha salarial de género (Estado de Palestina);
- 29.169 Garantizar la igualdad de remuneración por trabajo de igual valor (Islandia);
- 29.170 Continuar con la aplicación de la política de salario mínimo, así como los esfuerzos para seguir reduciendo la brecha salarial de género en el ámbito local (Serbia);
- 29.171 Aplicar plenamente la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas dotando de recursos suficientes a la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas y dando prioridad a la lucha contra la impunidad (Italia);
- 29.172 Aplicar plenamente la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas (Jordania);
- 29.173 Modificar las políticas relacionadas con la lucha contra el problema internacional de los estupefacientes con miras a lograr una sociedad sin drogas y mejorar la salud general (Egipto);
- 29.174 Prestar apoyo a los servicios sociales y proporcionar atención sanitaria integral, especialmente a las personas más vulnerables de la sociedad, en el marco de los planes estratégicos nacionales (Libia);
- 29.175 Coordinar estrategias eficaces para instaurar un sistema de protección social con un enfoque sistémico, que haga frente a las causas profundas de la pobreza y la exclusión social (Paraguay);
- 29.176 Seguir esforzándose por alcanzar el desarrollo social y económico, erradicar la pobreza y lograr un desarrollo sostenible pleno para todas las personas (Argelia);
- 29.177 Seguir reforzando las medidas para garantizar los derechos económicos, sociales y culturales de la población, en particular en las zonas rurales (Estado Plurinacional de Bolivia);
- 29.178 Seguir mejorando la calidad y el nivel de vida de la población, reduciendo la pobreza y aplicando los programas gubernamentales en materia de política salarial y sanitaria (Cuba);
- 29.179 Seguir aplicando programas sociales y otras medidas para reducir la pobreza y la marginación (Honduras);
- 29.180 Proseguir los esfuerzos encaminados a reducir la pobreza multidimensional y mejorar todos los derechos económicos y sociales, especialmente el derecho a la educación y a un trabajo decente (Líbano);
- 29.181 Continuar la labor relativa a los programas sociales que forman parte de las políticas públicas destinadas a salvaguardar el derecho a la alimentación y erradicar el hambre (Sri Lanka);

- 29.182 **Garantizar el acceso a los servicios sanitarios y al agua potable a las personas que viven en la extrema pobreza (Togo);**
- 29.183 **Adoptar todas las medidas necesarias para mejorar la calidad de la salud pública e incrementar el gasto sanitario y el acceso a la sanidad (Bangladesh);**
- 29.184 **Armonizar todos los códigos penales del país con la resolución AI 148/2017 de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y garantizar que en el sistema nacional se presten servicios de salud reproductiva de manera conforme al Lineamiento Técnico Para la Atención del Aborto Seguro en México y las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud (Canadá);**
- 29.185 **Seguir esforzándose por promover un acceso inclusivo a la sanidad y la educación (India);**
- 29.186 **Intensificar los esfuerzos para mejorar el acceso a los servicios de atención de la salud, especialmente los servicios reproductivos para mujeres y niñas (Lesotho);**
- 29.187 **Promover un enfoque basado en la salud pública y los derechos humanos al participar en foros internacionales en los que se traten problemas mundiales relacionados con las drogas (Maldivas);**
- 29.188 **Acelerar la total armonización de los marcos jurídicos nacional y federal con las resoluciones de la Suprema Corte de Justicia de la Nación sobre el aborto, entre otros medios despenalizando el aborto voluntario en los 20 estados restantes (Bélgica);**
- 29.189 **Armonizar la legislación de ámbito federal y estatal para despenalizar totalmente el aborto hasta las 12 semanas (Luxemburgo); Armonizar la legislación y las políticas nacionales y estatales para garantizar el acceso al aborto legal y seguro (Estonia); Armonizar la legislación de todos los estados en consonancia con la sentencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para garantizar el acceso al aborto seguro y legal a todas las personas, independientemente de su lugar de residencia (Dinamarca);**
- 29.190 **Brindar apoyo a los Estados federados para garantizar el acceso efectivo al aborto (Francia);**
- 29.191 **Seguir garantizando el acceso al aborto seguro para todas las mujeres eliminando el delito de aborto de los códigos penales federal y estatales, en consonancia con la resolución de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (Noruega);**
- 29.192 **Adoptar medidas eficaces para garantizar la igualdad de acceso a una educación de calidad y reducir las tasas de abandono escolar, especialmente en las comunidades desfavorecidas (Bahamas);**
- 29.193 **Desarrollar políticas integrales de apoyo que garanticen que los niños y adolescentes permanezcan escolarizados y tengan acceso a servicios sanitarios integrales (Botswana);**
- 29.194 **Adoptar medidas adicionales para reincorporar a los alumnos que han abandonado el sistema educativo como consecuencia de la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19) (Bulgaria);**
- 29.195 **Proseguir los esfuerzos para mejorar tanto la calidad como la accesibilidad de la educación de los niños y adolescentes que se encuentran en situación de migración (Camboya);**
- 29.196 **Seguir consolidando los resultados positivos logrados en la promoción del derecho a una educación equitativa, inclusiva e integral (Cuba);**
- 29.197 **Garantizar a los adolescentes y jóvenes acceso sin trabas a la información, el asesoramiento, la educación y los servicios en materia de salud sexual y reproductiva (Estonia);**

- 29.198 Mejorar el acceso a una educación inclusiva y de alta calidad, en particular centrándose en las niñas, las minorías y las familias que viven en la extrema pobreza (Indonesia);
- 29.199 Defender los derechos de los niños brindando el apoyo necesario para que permanezcan escolarizados y tengan acceso a los servicios sanitarios (Japón);
- 29.200 Seguir adelante con las medidas de reforma y desarrollo del sector educativo que tienen por objeto la inclusión de todos los segmentos de la sociedad, incluidas las personas con discapacidad (Libia);
- 29.201 Proseguir los esfuerzos para reducir el abandono escolar prematuro entre niños y adolescentes (Malasia);
- 29.202 Considerar la posibilidad de ratificar la Convención relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza, de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) (Mauricio);
- 29.203 Redoblar los esfuerzos para desarrollar políticas integrales de apoyo que garanticen que los niños y adolescentes permanezcan escolarizados y tengan acceso a servicios sanitarios integrales (Qatar);
- 29.204 Organizar campañas y programas educativos para concienciar sobre la importancia del patrimonio cultural en toda su diversidad (Chipre);
- 29.205 Velar por que el uso de las fuerzas armadas para la seguridad interna no vaya en detrimento de la rendición de cuentas, la transparencia y los derechos humanos (Türkiye);
- 29.206 Adoptar medidas más eficaces para colmar todas las brechas digitales, entre ellas medidas que permitan que el acceso a Internet sea más asequible y accesible para los Pueblos Indígenas (República de Corea);
- 29.207 Aumentar la participación efectiva de las comunidades afectadas y la transparencia en las evaluaciones del impacto en los derechos humanos y el medio ambiente antes de la toma de decisiones (Timor-Leste);
- 29.208 Adoptar nuevas medidas para reducir la violencia contra los defensores del medio ambiente (Pakistán);
- 29.209 Evitar la degradación de la pluviselva, la pérdida de biodiversidad y la expropiación de tierras de propiedad social (Bangladesh);
- 29.210 Seguir impulsando el desarrollo socioeconómico con un enfoque integrado del desarrollo rural y urbano y reduciendo los índices de pobreza (China);
- 29.211 Agilizar el proceso de adopción de su política en materia de empresas y derechos humanos (Mongolia);
- 29.212 Adoptar medidas eficaces para luchar contra la trata de personas y los delitos relacionados con las drogas y participar activamente en la cooperación internacional pertinente (China);
- 29.213 Proseguir sus esfuerzos para promover los derechos de las mujeres y la igualdad de género y combatir la violencia contra las mujeres (Viet Nam);
- 29.214 Seguir promoviendo los derechos de las mujeres, centrándose en la lucha contra la violencia de género y el feminicidio y garantizando la igualdad de género en todos los sectores de la sociedad (Gambia);
- 29.215 Seguir aplicando activamente políticas e iniciativas encaminadas a la protección integral de las mujeres, los Pueblos Indígenas y los pueblos afroamericanos frente a la discriminación (Trinidad y Tabago);

- 29.216 **Garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las mujeres y su participación equitativa en los puestos de toma de decisiones en las esferas política, social y privada, en consonancia con su Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres 2020-2024 (Azerbaiyán);**
- 29.217 **Proseguir los esfuerzos destinados a empoderar a las mujeres y las niñas y aumentar su participación en la vida política y social (Bulgaria);**
- 29.218 **Intensificar los esfuerzos para erradicar la violencia contra las mujeres y las niñas, en particular las desapariciones forzadas, los feminicidios y la violencia sexual (Chile);**
- 29.219 **Garantizar que todos los casos de violencia de género, incluidos los casos de tortura sexual, los asesinatos y las desapariciones de mujeres y niñas se investiguen exhaustivamente y que las víctimas obtengan reparación (Croacia).**
- 29.220 **Mejorar la aplicación de medidas eficaces destinadas a promover los derechos de las mujeres y las niñas y a protegerlas contra todas las formas de violencia, en particular en las zonas rurales e indígenas (República Islámica del Irán);**
- 29.221 **Integrar en la lucha contra la delincuencia organizada enfoques que respondan a las cuestiones de género, a fin de proteger a las mujeres y las niñas de todos los actos de explotación, abuso y violencia por razón de género, especialmente el delito de feminicidio (Filipinas);**
- 29.222 **Seguir reforzando los marcos jurídicos y las políticas para garantizar los derechos de las mujeres (Timor-Leste);**
- 29.223 **Seguir esforzándose para prevenir la violencia contra las mujeres y las niñas (Argelia);**
- 29.224 **Seguir combatiendo la violencia contra las mujeres y las niñas e intensificar los esfuerzos para reducir los índices de violencia de género contra las mujeres (Estado Plurinacional de Bolivia);**
- 29.225 **Seguir combatiendo la violencia contra las mujeres e intensificar los esfuerzos para reducir los niveles de violencia de género contra las mujeres (República Dominicana);**
- 29.226 **Seguir combatiendo la violencia contra las mujeres e intensificar los esfuerzos para reducir los niveles de violencia de género contra las mujeres (Maldivas);**
- 29.227 **Seguir adoptando las medidas necesarias para combatir y erradicar la violencia contra las mujeres y las niñas (Mongolia);**
- 29.228 **Adoptar las medidas necesarias para eliminar la violencia contra las mujeres y suprimir la brecha salarial de género en el mercado laboral (Nepal);**
- 29.229 **Combatir la violencia contra las mujeres y garantizar medidas de protección adecuadas (Noruega);**
- 29.230 **Proseguir los esfuerzos para luchar contra la violencia sexual y de género (República de Corea);**
- 29.231 **Promulgar y aplicar leyes para reducir la incidencia de la violencia contra las mujeres y las niñas (Sierra Leona);**
- 29.232 **Redoblar los esfuerzos para prevenir la violencia de género y garantizar el acceso de las víctimas a la justicia y la reparación (Argentina);**
- 29.233 **Llevar a cabo programas de formación y campañas de sensibilización orientados a erradicar la violencia de género contra las mujeres (Azerbaiyán);**
- 29.234 **Realizar acciones concretas con miras a mejorar la aplicación de las medidas existentes para proteger a las mujeres de cualquier forma de violencia de género y condenar a los autores (Chequia);**

- 29.235 **Adoptar todas las medidas necesarias para combatir eficazmente la violencia contra las mujeres y las niñas, haciendo especial hincapié en el enjuiciamiento de los responsables de torturas sexuales, asesinatos y desapariciones de mujeres y niñas (Djibouti);**
- 29.236 **Seguir aplicando medidas y políticas públicas para prevenir y combatir la violencia de género, en particular la que afecta a personas migrantes, solicitantes de asilo y refugiadas (Ecuador);**
- 29.237 **Adoptar medidas eficaces para prevenir y combatir la violencia contra las mujeres, los feminicidios y las desapariciones, así como para poner fin a la impunidad y garantizar la plena efectividad de los derechos de las mujeres (Finlandia); Aunar esfuerzos para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres en todas sus formas, en particular el feminicidio, y velar por que se investiguen y castiguen debidamente a fin de evitar la impunidad (Paraguay);**
- 29.238 **Seguir adoptando medidas decisivas para poner fin a todas las formas de violencia contra las mujeres y garantizar una reparación efectiva a las víctimas de la violencia de género (Italia);**
- 29.239 **Velar por que todos los estados adopten protocolos de investigación para los feminicidios y todos los casos de violencia de género (Irlanda);**
- 29.240 **Seguir esforzándose por combatir todas las formas de violencia contra las mujeres (Líbano);**
- 29.241 **Adoptar una política nacional en materia de prevención de la violencia contra las mujeres y formas de erradicarla y castigarla (Arabia Saudita);**
- 29.242 **Aumentar la concienciación sobre la violencia sexual y de género y proporcionar apoyo y protección a las víctimas (Eslovaquia);**
- 29.243 **Establecer mecanismos eficaces para luchar contra la impunidad, especialmente con respecto a las desapariciones forzadas, la tortura y la violencia contra las mujeres, promoviendo que se investiguen adecuadamente, se castigue a los autores y se proporcione reparación a las víctimas (España);**
- 29.244 **Asegurar la rendición de cuentas por los actos de violencia contra las mujeres, incluidas las desapariciones forzadas, la trata, la violencia sexual y los homicidios, integrando una perspectiva de género en las investigaciones y las políticas públicas (Suecia);**
- 29.245 **Aumentar los presupuestos de la fiscalía especializada en delitos de género y actualizar y regular los protocolos de investigación de casos de violencia contra las mujeres (Australia);**
- 29.246 **Reforzar los recursos de las fiscalías especializadas en violencia contra las mujeres (Francia);**
- 29.247 **Mejorar el funcionamiento y la capacidad de los centros de justicia para las mujeres y de las fiscalías especializadas en violencia contra la mujer (Nueva Zelanda);**
- 29.248 **Proseguir los esfuerzos para eliminar las incertidumbres jurídicas y procesales en la aplicación del Mecanismo de Alertas de Violencia de Género, en particular los orientados a su armonización en el ámbito federal (Austria);**
- 29.249 **Velar por que el Mecanismo de Alertas de Violencia de Género cuente con los recursos adecuados y esté sujeto a supervisión para que sea eficaz en la consecución de sus objetivos (Bahamas);**
- 29.250 **Intensificar los esfuerzos para combatir todas las formas de violencia de género contra las mujeres, incluido el feminicidio (Chipre);**
- 29.251 **Redoblar los esfuerzos para prevenir el feminicidio mediante una armonización legislativa total en todos los estados (Islandia);**

- 29.252 **Eliminar la violencia contra las mujeres y las niñas, en particular las desapariciones de mujeres y niñas, abordando sus causas profundas (Bangladesh);**
- 29.253 **Seguir reforzando las políticas y los programas nacionales destinados a combatir y prevenir la violencia contra las mujeres (Georgia);**
- 29.254 **Adoptar un enfoque de seguridad ciudadana centrado en la prevención, la convivencia comunitaria y los derechos humanos, prestando especial atención a la protección de las mujeres y los grupos marginados y al interés superior del niño (Panamá);**
- 29.255 **Asignar recursos para garantizar que las mujeres víctimas de violencia tengan acceso a asistencia y servicios especializados, como apoyo en salud mental, vivienda asequible, cuidado de niños, asistencia jurídica y oportunidades laborales (Sri Lanka);**
- 29.256 **Asignar recursos humanos, técnicos y financieros suficientes para la aplicación efectiva y coherente del Programa Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y el apoyo a las víctimas (República Árabe Siria);**
- 29.257 **Aumentar la financiación de los mecanismos de protección de los derechos de las mujeres y los niños (Burkina Faso);**
- 29.258 **Reforzar los mecanismos para proteger a los niños de todas las formas de discriminación y violencia, incluida la violencia armada (Lituania);**
- 29.259 **Reforzar las medidas para prevenir y combatir los delitos de venta de niños y su explotación sexual, especialmente en Internet y en el sector del turismo y los viajes (República Árabe Siria);**
- 29.260 **Adoptar políticas integrales para combatir la violencia contra los niños (Ghana);**
- 29.261 **Prevenir y castigar el reclutamiento de niños por parte de grupos delictivos, protegerlos de la explotación sexual y aplicar el Protocolo Adicional para la Búsqueda de Niños, Niñas y Adolescentes (Italia);**
- 29.262 **Redoblar sus esfuerzos para avanzar en la prevención y el castigo de los delitos contra los niños y los adolescentes, como la explotación sexual en línea, el castigo corporal y el uso de tratos humillantes como castigo (Polonia);**
- 29.263 **Reforzar la lucha contra el reclutamiento y el uso de niños y adolescentes por parte de grupos delictivos (Filipinas);**
- 29.264 **Continuar impulsando medidas que garanticen la efectividad de la Estrategia Nacional de Atención a la Primera Infancia, así como de las estrategias de atención y protección integral de la niñez y adolescencia 2022-2024 (El Salvador);**
- 29.265 **Tipificar como delito el reclutamiento y el uso de niños y adolescentes por parte de grupos delictivos (Israel);**
- 29.266 **Mejorar la protección integral de los derechos del niño, entre otros medios estudiando la posibilidad de adherirse al Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a un procedimiento de comunicaciones (Tailandia);**
- 29.267 **Adoptar las medidas legislativas, administrativas y de otro tipo necesarias para garantizar la plena inclusión de las personas con discapacidad en la sociedad (Ucrania);**
- 29.268 **Aprobar una estrategia integral para la inclusión de las personas con discapacidad en la sociedad y adoptar sin demora medidas destinadas a poner fin a la institucionalización de las personas con discapacidad (Croacia);**

- 29.269 Proseguir los esfuerzos para reforzar las políticas destinadas a promover la inclusión social y el bienestar de las personas con discapacidad, en particular las que viven en zonas rurales (Qatar);
- 29.270 Continuar con la aplicación de programas orientados a la eliminación de la discriminación y a la promoción de la inclusión social de las personas con discapacidad (Serbia);
- 29.271 Formular una estrategia nacional que integre a las personas con discapacidad en la sociedad en general y que mejore su capacidad para vivir de forma independiente (Botswana);
- 29.272 Reforzar las medidas para garantizar las necesidades de las personas con discapacidad, proporcionando educación, atención sanitaria, vivienda, empleo e información accesibles e inclusivos (Lituania);
- 29.273 Armonizar el marco jurídico nacional con la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, a fin de aplicar estrategias que favorezcan la no institucionalización y la plena autonomía de estas personas (Costa Rica);
- 29.274 Seguir aplicando la política nacional y los programas de promoción y protección de los derechos de las personas con discapacidad (República Democrática Popular Lao);
- 29.275 Proseguir la labor encaminada a promover los derechos de los grupos vulnerables, en particular las mujeres, los niños y las personas con discapacidad (Georgia);
- 29.276 Velar por que se consulte cabalmente a los Pueblos Indígenas en los procesos de toma de decisiones, de forma horizontal e intercultural, antes de adoptar y aplicar medidas que puedan afectarlos (Canadá);
- 29.277 Fortalecer las medidas necesarias para garantizar que los defensores de los derechos humanos, incluidos los líderes y defensores de los Pueblos Indígenas, los afroamericanos y los migrantes, puedan llevar a cabo su labor sin temor a represalias o agresiones (Colombia);
- 29.278 Intensificar los esfuerzos para combatir la discriminación estructural contra los Pueblos Indígenas (Colombia); Seguir esforzándose por combatir la discriminación contra los Pueblos Indígenas y velar por que se apliquen el Programa Nacional de los Pueblos Indígenas y otras políticas con objetivos similares (Estado de Palestina);
- 29.279 Continuar fortaleciendo el marco legislativo e institucional de lucha contra la discriminación de los Pueblos Indígenas y las personas afrodescendientes (República Dominicana); Seguir fortaleciendo el marco legislativo e institucional para combatir la discriminación contra los Pueblos Indígenas y la población afrodescendiente (Estado Plurinacional de Bolivia);
- 29.280 Garantizar la plena participación de los Pueblos Indígenas y los afroamericanos en la elaboración y aplicación de las políticas públicas y poner en marcha iniciativas para evitar la discriminación institucional y estructural (Ecuador);
- 29.281 Reforzar los mecanismos que aseguran que se respete y haga efectivo el derecho de los Pueblos Indígenas a la consulta libre, previa e informada en todos los niveles de los procesos gubernamentales de planificación y desarrollo (Kazajstán); Seguir celebrando consultas previas con las comunidades indígenas como herramienta fundamental para lograr el ejercicio pleno y efectivo de sus derechos (Perú);
- 29.282 Velar por que se brinde una protección integral a los Pueblos Indígenas y a las mujeres afroamericanas que viven en zonas rurales, mediante su integración en los programas nacionales (Kenya);

- 29.283 **Reforzar los marcos legislativo e institucional con miras a eliminar la discriminación contra los Pueblos Indígenas (Kuwait);**
- 29.284 **Reforzar los mecanismos de protección de los defensores de los derechos humanos y de los Pueblos Indígenas e investigar todos los atentados contra la vida, las persecuciones y las represalias de que son objeto, en particular la desaparición forzada de Ricardo Lagunes Gasca y Antonio Díaz Valencia (Luxemburgo);**
- 29.285 **Elaborar una política clara que defina el proceso de consulta con las comunidades indígenas antes de iniciar proyectos extractivos perjudiciales para el medio ambiente (Islas Marshall);**
- 29.286 **Hacer efectivos los derechos de los Pueblos Indígenas a la consulta y al consentimiento libre, previo e informado (Nueva Zelanda);**
- 29.287 **Garantizar la aplicación efectiva del protocolo sobre el derecho a la consulta libre, previa e informada de los Pueblos Indígenas y los afroamericanos en la realización de proyectos de desarrollo (Filipinas);**
- 29.288 **Velar por que las consultas y los procesos de toma de decisiones relativos al desarrollo de las tierras y los territorios indígenas sean plenamente inclusivos y cuenten con la participación cabal de los Pueblos Indígenas (Samoa);**
- 29.289 **Desarrollar y reforzar programas para abordar las desigualdades en materia de derechos humanos a las que se enfrentan las comunidades indígenas y afrodescendientes (Sierra Leona);**
- 29.290 **Velar por que el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación disponga de recursos suficientes para cumplir su mandato, con miras a hacer frente a la exclusión y la desigualdad social, entre otras en las comunidades indígenas y afroamericanas (Bahamas);**
- 29.291 **Fortalecer las leyes y políticas para combatir la estigmatización y la discriminación de los Pueblos Indígenas y las comunidades afroamericanas, por ejemplo a través de medidas orientadas a aumentar su concienciación y su participación en las políticas públicas, y mecanismos de rendición de cuentas y reparación (Brasil);**
- 29.292 **Redoblar los esfuerzos para que los afrodescendientes ejerzan plenamente sus derechos humanos (Nigeria);**
- 29.293 **Adoptar medidas eficaces para hacer frente a los incidentes de personas desaparecidas y a las desapariciones, incluidas las desapariciones forzadas, especialmente entre las mujeres y las niñas y las personas indígenas (Pakistán);**
- 29.294 **Proteger a las personas LGBTQI+ aplicando penas más estrictas para los delitos motivados por prejuicios, aprobando leyes de lucha contra la terapia de conversión y estableciendo sistemas de apoyo especializados, en particular en lo relativo a la salud mental y la prevención del suicidio (Estados Unidos de América);**
- 29.295 **Garantizar que existan procedimientos rápidos para el reconocimiento de la identidad de género en todos los estados del país (Chile);**
- 29.296 **Incorporar los derechos de las personas con orientaciones sexuales, identidades y expresiones de género y características sexuales diversas, convirtiendo los protocolos de investigación y asistencia en leyes aplicables (Islandia);**
- 29.297 **Prohibir las terapias de conversión (Islandia);**
- 29.298 **Prohibir las cirugías innecesarias desde el punto de vista médico en niños intersexuales (Islandia);**

- 29.299 Diseñar y poner en marcha campañas para concienciar a la comunidad educativa sobre la discriminación, el acoso y el ciberacoso contra personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales (Israel);
- 29.300 Poner en marcha una estrategia interinstitucional para aplicar todas las recomendaciones del Comité contra la Desaparición Forzada, en la que participen cabalmente las víctimas y que contemple un seguimiento especial de las desapariciones de personas LGBTQI+ (Reino de los Países Bajos);
- 29.301 Investigar sistemáticamente los delitos y la discriminación que tengan su origen en la orientación sexual o la identidad de género de la víctima, luchar contra la impunidad y procesar y castigar adecuadamente a los autores de este tipo de actos de violencia a fin de seguir protegiendo a las personas LGBTQI+ (Eslovenia);
- 29.302 Intensificar los esfuerzos para prevenir y combatir la violencia y la discriminación contra las personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales y seguir aplicando medidas concretas con este fin (Tailandia);
- 29.303 Seguir esforzándose por aplicar políticas que garanticen de manera efectiva los derechos de los migrantes, los solicitantes de asilo, los refugiados y los desplazados internos (Ucrania);
- 29.304 Seguir aplicando medidas para garantizar la protección de los derechos de los migrantes, los refugiados, los solicitantes de asilo y los apátridas, en particular en relación con los menores de edad (Uruguay);
- 29.305 Reforzar los esfuerzos nacionales en materia de seguridad pública, entre otros medios a través de planes de acción para la población migrante en tránsito (El Salvador);
- 29.306 Seguir mejorando los programas de regularización de migrantes y los esfuerzos nacionales para localizar a los migrantes desaparecidos (El Salvador);
- 29.307 Procurar una mayor coordinación de los esfuerzos para avanzar hacia una estrategia interinstitucional que permita mejorar la gestión de la movilidad humana y la migración (Kuwait);
- 29.308 Mejorar el sistema de asilo y apoyar que se aplique a la gobernanza de la migración un enfoque basado en los derechos humanos, en consonancia con las normas internacionales (Eslovaquia);
- 29.309 Abordar la denuncia de trato racialmente discriminatorio en los puestos de control de inmigración (Bangladesh);
- 29.310 Investigar oportunamente las violaciones de los derechos humanos de los migrantes y tomar medidas para erradicar el racismo, la xenofobia, la discriminación y el clasismo que sufren los refugiados y los migrantes mediante la creación de programas específicos y a través de la inclusión social y actividades de fomento de la coexistencia pacífica (Sri Lanka);
- 29.311 Seguir poniendo en marcha medidas y políticas para proteger los derechos de los solicitantes de asilo, especialmente los afrodescendientes (Uganda);
- 29.312 Adoptar las medidas necesarias para que todas las denuncias de violaciones de los derechos humanos cometidas en contra de migrantes, refugiados y solicitantes de asilo sean investigadas de manera rápida e imparcial (Colombia);
- 29.313 Reforzar las medidas destinadas a prevenir e investigar los casos de violencia contra las mujeres y niñas migrantes, solicitantes de asilo, refugiadas y desplazadas internas (Honduras);

29.314 Aplicar programas dirigidos a la prevención, la mitigación del riesgo y la respuesta ante la violencia de género de que son especialmente objeto las personas migrantes, solicitantes de asilo, refugiadas y desplazadas internas (Rumanía);

29.315 Aprobar y aplicar la ley sobre desplazamiento forzado interno, junto con una estrategia de prevención eficaz (Alemania);

29.316 Proseguir los esfuerzos para lograr un sistema nacional eficaz de búsqueda de personas desaparecidas, garantizando su aplicación mediante la coordinación de todas las instituciones competentes (España);

29.317 Adoptar una política nacional para la prevención y erradicación de las desapariciones forzadas, en consonancia con la recomendación del Comité contra la Desaparición Forzada (Suecia);

29.318 Intensificar los esfuerzos para combatir las desapariciones forzadas y la crisis forense, fortaleciendo la coordinación con la Fiscalía General de la República, asegurando el buen funcionamiento del Banco Nacional de Datos Forenses y estableciendo protocolos armonizados para el intercambio de información, en particular sobre huellas dactilares, entre las instituciones de ámbito federal y entre los estados de la Federación (Suiza).

30. Todas las conclusiones y/o recomendaciones que figuran en el presente informe reflejan la posición del Estado o de los Estados que las presentaron y/o del Estado examinado. No debe interpretarse que han recibido el respaldo del Grupo de Trabajo en su conjunto.

Anexo

Composición de la delegación

The delegation of Mexico was headed by H.E. Ambassador Mr. Joel Antonio Hernández García, Undersecretary of Multilateral Affairs and Human Rights, Ministry of Foreign Affairs, and composed of the following members:

- Embajadora Francisca E. MÉNDEZ ESCOBAR, Jefa Alternativa de Delegación, Representante Permanente, Misión Permanente de México ante la Oficina de las Naciones Unidas y otros organismos internacionales con sede en Ginebra;
- Sra. Yadhira Yvette TAMAYO HERRERA, Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos de la Cámara de Senadores, Senado de la República;
- Sr. Raúl de Jesús ELENES ANGULO, Senador, Senado de la República;
- Sra. Nestora SALGADO GARCÍA, Senadora, Senado de la República;
- Consejero Roberto Armando DE LEÓN HUERTA, Director General de Derechos Humanos y Democracia, Secretaría de Relaciones Exteriores;
- Embajador Fernando Israel ESPINOSA OLIVERA, Representante Permanente Alternativo, Misión Permanente de México ante la Oficina de las Naciones Unidas y otros organismos internacionales con sede en Ginebra;
- Sra. Alondra Lisette MENDOZA CARLOS, Segunda Secretaria, Misión Permanente de México ante la Oficina de las Naciones Unidas y otros organismos internacionales con sede en Ginebra;
- Sra. Carmen Montserrat ROVALO OTERO, Tercera Secretaria, Misión Permanente de México ante la Oficina de las Naciones Unidas y otros organismos internacionales con sede en Ginebra;
- Sr. Omar Alfredo BIELMA VELÁZQUEZ, Tercer Secretario, Misión Permanente de México ante la Oficina de las Naciones Unidas y otros organismos internacionales con sede en Ginebra;
- Sra. Zahira Montserrat MIRANDA AGUILAR, Asesora, Misión Permanente de México ante la Oficina de las Naciones Unidas y otros organismos internacionales con sede en Ginebra;
- Sra. María Astrid REYES CARRERAS, Asesora, Misión Permanente de México ante la Oficina de las Naciones Unidas y otros organismos internacionales con sede en Ginebra.